



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

02 de septiembre de 2024 a las 11:30:00

Lugar de celebración

AYUNTAMIENTO DE RAFOL DE SALEM

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Carolina Mengual Cortell, ALCALDESA

SECRETARIO

D./Dña. FRANCISCO JAVIER GARCIA PASTOR, AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

VOCALES

D./Dña. RAUL MANUEL LOZANO TORRES, ARQUITECTO MUNICIPAL

D./Dña. MARÍA INÉS MORILLO TORMO, AUXILIAR ADMINISTRATIVA

D./Dña. Juan Manuel López Borrás, Secretario-Interventor

Orden del día

1.- Apertura Documentación Adicional: 93/2024 - Ampliación del local del edificio destinado a Casa de la Música, con la finalidad de almacenar allí instrumentos, mobiliario y otros objetos propios de actividades artístico-musicales

Se Expone

1.- Apertura Documentación Adicional: 93/2024 - Ampliación del local del edificio destinado a Casa de la Música, con la finalidad de almacenar allí instrumentos, mobiliario y otros objetos propios de actividades artístico-musicales

Tras la revisión de la documentación aportada por la empresa propuesta para la adjudicación, GRUPO JORMAR SANCHIS REVERT SL, se observa lo siguiente:

1. La garantía definitiva por cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, está suficientemente constituida mediante la aportación de un Aval del Banco de Sabadell SA inscrito en el Registro Especial de Avaluos, siendo ésta una de las formas admitidas en Derecho.

2. Se aporta la inscripción en el ROLECE acredita la creación de la sociedad mercantil y su capacidad de obrar, en el marco de su objeto social, así como la representación de ésta por medio de su Administrador único.

3. Subsanación documentación acreditativa de la solvencia económica.

Se aporta por la empresa GRUPO JORMAR SANCHIS REVERT SL., para acreditar el volumen de negocios:

- Con relación al ejercicio 2023 (último ejercicio disponible), el acta de la junta general de socios en la que se aprueban las Cuentas Anuales del ejercicio 2023, así como justificante de presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 23/7/2024.
- Con relación al ejercicio 2022, certificado del depósito de las cuentas en el Registro Mercantil de Valencia bajo el número de archivo 3/2023/50345





No obstante, la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), dispone lo siguiente:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por medio del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a trescientos cuarenta y seis mil euros (346.000 €).

Dicho volumen de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En este caso, se considera insuficiente la documentación aportada para acreditar el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 346.000 euros por los siguientes motivos:

- Con relación al ejercicio 2023 el acta de aprobación de las cuentas anuales junto con la certificación de presentación de estas en el Registro Mercantil no es un documento suficiente para acreditar el volumen anual de negocios, sino que debe acreditarse dicho volumen anual de negocios mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Con relación al ejercicio 2022 el certificado del depósito de las cuentas en el Registro Mercantil de Valencia bajo el número de archivo 3/2023/50345 si que sería documento suficiente si dicha certificación incluyera el detalle de las cuentas del ejercicio, especificando el volumen anual de negocios. Sin embargo, la certificación tan sólo hace referencia al hecho de que la cuenta de dicho ejercicio se encuentra depositada.

4. En cuanto a la solvencia técnica, queda suficientemente justificada mediante la documentación aportada por la empresa: declaración sobre medios personales y materiales para la ejecución de la obra, junto con documentación acreditativa, y certificados de buena ejecución de distintas obras.

Por último, debido al plazo tan ajustado que se dispone para ejecutar y justificar la obra, parece conveniente recordar que, en base a la cláusula 21.5 del PCAP, se debe presentar tras la formalización del contrato un programa de trabajo, que en caso de ser verosímil y ser aceptado por la dirección de obra, deberá seguirse fielmente para conseguir el fin que se persigue de ejecutar la obra en plazo y forma.

CONCLUSIÓN-RESUMEN:

Se acuerda requerir por un plazo máximo de tres días hábiles a la mercantil GRUPO JORMAR SANCHIS REVERT SL para que:

1. Aporte la documentación necesaria para subsanar la acreditación de la solvencia económica, mediante la aportación de las cuentas debidamente aprobadas e inscritas en el Registro Mercantil.





2. Aporte compromiso de presentar, tras la formalización del contrato, un programa de trabajo que, en caso de ser verosímil y ser aceptado por la dirección de la obra, deberá seguirse fielmente para conseguir el fin de que persigue de ejecutar la obra, debido al plazo tan ajustado que se dispone para ejecutar y justificar la obra.

